PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Secretaría de Desarrollo para Repatriados
y Refugiados Connacionales
Ley Nº 227/93

ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº24 /2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2010
"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" (ID Nº 190.515)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de junio del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas se reúnen en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 87/2010 de fecha 15 de abril, para la Evaluación de las ofertas correspondientes al llamado a Contratación Directa para el **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS",** en virtud del ID Nº 190.515.

Para tal efecto, se halla presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia, Encargada de Contabilidad
Lic. Cynthia Beatriz Ramírez Romero, Encarg. de Patrimonio y Presupuesto
Lic. Ever Medina Benítez, Encargado de Prensa
La Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, entrega los documentos objetos de Análisis, los cuales consisten en:
a. Pliego de bases y condiciones
b. Acta de Apertura de sobres
c. Formulario del Llamado
d. Oferta de las Empresas. **LA ESPARANZA S.A. y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.-**

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo observación alguna.
Conforme a los métodos de Evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
De Acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- ANÁLISIS. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto 21.909/03 se concluye que:
La Empresa La Esperanza S.A. no presenta la DDJJ Art. 40 y la DDJJ de Menores firmadas y selladas por el oferente, por lo expuesto contamos con una oferta susceptible de analizar técnica y económicamente.

ÍTEMS	DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA OFERTA	EMPRESAS	
		ALIMENTOS Y SERVICIOS	
		SI	NO
A	*Formulario de oferta suscripto por el oferente que se adjunta en el* ***anexo 2.***	x	
B	Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la Oferta	x	
C	Fotocopia simple de la Cédula Tributaria del Oferente (RUC)	x	
D	Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente del Oferente	x	
E	Fotocopia simple del patente comercial _Municipal al día del Oferente	x	
F	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	x	
G	Fotocopia simple del Documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documento estatuarios como acta de asamblea o de directorio)	x	
H	**Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en la prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **artículo 40** y de integridad conforme al artículo 20, inc. "W" ambos de la Ley 2051/03, resolución Nº330/07 de la DNCP, el bien y o servicio en la cantidad requerida y de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.	x	
I	Planilla de especificaciones técnicas(**Anexo 3)**	x	
J	Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.		

Prosiguiendo, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se verifica que la oferta de la empresa **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L** es una **oferta conveniente**, ya que contamos con la Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición del servicio.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las cinco invitaciones a 5 oferentes conforme consta en la publicación del Portal de la DNCP con el ID Nº 190.515.-

La sugerencia de Adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos y a lo establecido en Ley *2051/03.*, cuya segunda convocatoria se realizo en fecha *24* de junio de *2010*, según consta en acta, y cuya modificación fuera comunicada a la DNCP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Resolución de la DNCP nº 805/09.

La sugerencia de Adjudicación, se adecua a lo establecido en el art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; "**para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación**;" de conformidad en el último párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 805/09de fecha 22/05/2009.-

Conforme a la Evaluaciones realizadas, este comité sugiere la Adjudicación a la Empresa **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L**, por un monto de Gs. 9.350.00 (Guaraníes Nueve millones trescientos cincuenta mil), monto que se encuentra dentro de lo disponible en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria).

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el acto, dejando constancia de lo tratado, y de conformidad, se suscribe el acta, previa lectura y ratificación de su contenido.

Lic. Cynthia Ramírez
Encargada de Presupuesto y Patrimonio

Lic. Ever Medina
Encargado de Prensa

Lic. Hilda Cuevas de Arzamendia
Encargada de Contabilidad

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y CONNACIONALES
LEY Nº 227/93